

expreso o tácito a la propuesta de ayuda contenida en la resolución provisional.

QUINTA.- PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ENTRADA EN VIGOR.- La presente resolución de la convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.). El texto íntegro de la convocatoria estará disponible a través del Sistema

Nacional de Publicidad de Subvenciones (BDNS): <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

Breña Baja, a veinticuatro de abril de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia.

## VILLA DE CANDELARIA

### ANUNCIO

1592

143641

**Expediente nº: 1759/2023.**

Por el presente se publica que la Alcaldesa-Presidenta ha dictado el siguiente DECRETO nº 1202/2026 de fecha 24 de abril, cuyo contenido literal es:

#### **“DECRETO**

***Visto el informe jurídico con propuesta de resolución firmado por el Secretario General, D. Octavio M. Fernández Hernández, con fecha 23 de abril de 2026, que transcrito literalmente dice:***

***“Primero.- Visto el Decreto de la Alcaldesa Presidenta nº 2025-2477 de 05 de agosto, en el que se aprobó en el punto primero la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a participar en el procedimiento selectivo por Concurso Promoción Interna para cubrir 1 plaza de inspector del cuerpo de la Policía Local. Escala Ejecutiva, grupo A, subgrupo A y en el punto segundo se nombró a los miembros del tribunal para dicho proceso selectivo.***

***Segundo.- Visto que por Decreto de la Alcaldesa Presidenta nº 2026-0330 de 13 de febrero de 2026, se rectifica el Decreto, de 05 de agosto de 2025, nº 2025-2477 de la Alcaldesa-Presidenta, quedando su parte resolutive redactada en los siguientes términos:***

***“PRIMERA.- Rectificar el decreto, de 05 de agosto de 2025, nº 2025-2477 de la Alcaldesa-Presidenta en el que se aprobó en el punto primero la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a participar en el procedimiento selectivo por Concurso Promoción Interna para cubrir 1 plaza de inspector del cuerpo de la Policía Local. Escala Ejecutiva, grupo A, subgrupo A y en el punto segundo se nombró a los miembros del tribunal para dicho proceso selectivo, de manera que:***

**DONDE DICE:**

***“Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y exclusivos/as a participar en el procedimiento selectivo por Concurso Promoción Interna para cubrir 1 plaza de Inspector del cuerpo de la Policía Local. Escala ejecutiva, Grupo A, Subgrupo A:***

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Jurado Ruiz, Antonio Rhodía	***9719**	Admitido

*Segundo. – Nombrar los miembros del tribunal para los procesos selectivos por Concurso Promoción Interna para cubrir 1 plaza de Inspector del cuerpo de la Policía Local. Escala ejecutiva, Grupo A, Subgrupo A compuesto por 12 miembros titulares y suplentes guardando la paridad entre mujer y hombre:*

*Presidente: 1 titular: Don Víctor Alejo Rodríguez (Inspector de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife).*

*1 suplente Presidente: Don Francisco Javier Rodríguez González (Inspector de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife).*

*Vocales: 4 titulares y 4 suplentes:*

*Vocal 1: Doña María Nieves González Martín (Inspectora de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife)*

*Vocal 1 suplente: Doña Raquel González Abreu (Funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter nacional).*

*Vocal 2: Doña Rita Herrera Almenara (Funcionaria de carrera)*

*Vocal 2 suplente: Doña Ana Isabel Hernández Pineda (Funcionaria de carrera)*

*Vocal 3: Dña. Teresa Rodríguez González (Inspectora del Cuerpo de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife)*

*Vocal suplente 3: Don Isaías Orihuela Darías (Subcomisario del Cuerpo de la Policía Local de Los Realejos)*

*Vocal 4º: Don. José López Felipe Borges (Inspector del Cuerpo de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife)*

*Vocal 4º suplente: Don Francisco Javier Rodríguez González (Inspector del Cuerpo de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife)*

*\* Secretario: 1 titular: funcionario de carrera del Ayto Candelaria: don Octavio Manuel Fernández Hernández (Secretario del Ayuntamiento de Candelaria)*

*1 suplente: Doña Pilar Chico Delgado, funcionaria de carrera del Ayto Candelaria, (TAG del Ayuntamiento de Candelaria)*

*Tercero - Proceder a la publicación de la resolución que se dicte y que contiene la formación del tribunal y las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento de Candelaria, así mismo se notificará individualmente a los miembros del tribunal la propuesta de la resolución que se dicte*

*Quinto.- Contra el Decreto por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos y admitidos, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente su publicación en la sede electrónica <https://sedeelectronica.candelaria.es> y en el portal de internet [www.candelaria.es](http://www.candelaria.es) en los términos previstos en los artículos 123 y 124 la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en la sede electrónica <https://sedeelectronica.candelaria.es> y en el portal de internet [www.candelaria.es](http://www.candelaria.es) significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”*

**DEBE DECIR:**

*Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y exclusivos/as a participar en el procedimiento selectivo por Concurso Promoción Interna para cubrir 1 plaza de Inspector del cuerpo de la Policía Local. Escala ejecutiva, Grupo A, Subgrupo A:*

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Jurado Ruiz, Antonio Rhodia	***9719**	Admitido

*Segundo. – Nombrar los miembros del tribunal para los procesos selectivos por Concurso Promoción Interna para cubrir 1 plaza de Inspector del cuerpo de la Policía Local. Escala ejecutiva, Grupo A, Subgrupo A compuesto por 12 miembros titulares y suplentes guardando la paridad entre mujer y hombre:*

*Presidente: 1 titular: Don Víctor Alejo Rodríguez (Inspector de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife).*

*1 suplente Presidente: Don Francisco Javier Rodríguez González (Inspector de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife).*

*Vocales: 4 titulares y 4 suplentes:*

*Vocal 1: Doña María Nieves González Martín (Inspectora de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife)*

*Vocal 1 suplente: Doña Raquel González Abreu (Funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter nacional).*

*Vocal 2: Doña Rita Herrera Almenara (Funcionaria de carrera)*

*Vocal 2 suplente: Doña Ana Isabel Hernández Pineda (Funcionaria de carrera)*

*Vocal 3: Dña. Teresa Rodríguez González (Inspectora del Cuerpo de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife)*

*Vocal suplente 3: Don Isaías Orihuela Darías (Subcomisario del Cuerpo de la Policía Local de Los Realejos)*

*Vocal 4º: Don. José López Felipe Borges (Inspector del Cuerpo de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife)*

*Vocal 4º suplente: Don Ángel Javier Díaz Melián (Inspector del Cuerpo General de la Policía Canaria)*

*\* Secretario: 1 titular: funcionario de carrera del Ayto Candelaria: don Octavio Manuel Fernández Hernández (Secretario del Ayuntamiento de Candelaria)*

*1 suplente: Doña Pilar Chico Delgado, funcionaria de carrera del Ayto Candelaria, (TAG del Ayuntamiento de Candelaria)*

*Tercero - Proceder a la publicación de la resolución que se dicte y que contiene la formación del tribunal y las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento de Candelaria, así mismo se notificará individualmente a los miembros del tribunal la propuesta de la resolución que se dicte*

*Quinto.- Contra el Decreto por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos y admitidos, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente su publicación en la sede electrónica <https://sedeelectronica.candelaria.es> y en el portal de internet [www.candelaria.es](http://www.candelaria.es) en los términos previstos en los artículos 123 y 124 la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en la sede electrónica <https://sedeelectronica.candelaria.es> y en el portal de internet [www.candelaria.es](http://www.candelaria.es) significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.*

*SEGUNDA.- Proceder a las publicaciones y notificaciones conforme a lo dispuesto en las bases del procedimiento selectivo y continuar con el mismo hasta su finalización”.*

**Tercero.- Asesora colaboradora para la redacción, notificaciones y publicaciones del Tribunal Calificador:**

- Doña María Érika Izquierdo Rodríguez.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Único.- Es de aplicación las Base 7ª de la Convocatoria publicadas en el BOP de 30 de junio de 2023 que transcritas literalmente disponen:**

**“Séptima.- Sistema selectivo.**

7.1. El procedimiento de selección será el de promoción interna por el sistema de concurso, por expresa disposición legal. El proceso se desarrollará en dos fases: valoración de los méritos, curso selectivo y periodo de prácticas.

7.2. Fase 1. Valoración de méritos. A cada aspirante se le valorarán los méritos aportados hasta un máximo de 10 puntos. Los méritos que se aleguen habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

7.2.1. Méritos a valorar:

7.2.1.1. Antigüedad, valorada de acuerdo con el tiempo de servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad (puntuación máxima 4 puntos).

La antigüedad del funcionario/a en esta Corporación o en otras Administraciones Públicas se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de noviembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, valorándose el tiempo de servicios prestados, en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en esta Corporación y en otras Administraciones Públicas, con la puntuación que a continuación se indica, hasta un máximo de 4 puntos.

Antigüedad derivada de servicios prestados con completo. categoría profesional de Subinspector o equivalente	0,20 puntos por año
Antigüedad derivada de servicios prestados con año completo. categoría profesional de Oficial o equivalente	0,10 puntos por
Antigüedad derivada de servicios prestados con año completo. categoría profesional de Policía o equivalente	0,05 puntos por

*Las fracciones inferiores al año se computarán por la parte proporcional correspondiente.*

*No se computará el plazo de dos años en el empleo inmediatamente inferior que se exige como requisito para concurrir a la plaza.*

*7.2.1.2. Titulaciones académicas, relevantes para el empleo convocado (puntuación máxima 1 punto)*

*Los títulos académicos oficiales, relevantes para las plazas convocadas, serán valorados a razón de lo que a continuación se indica, hasta un máximo de 1 punto, teniendo en cuenta que no podrá puntuarse el título necesario para acceder a la convocatoria.*

- Los títulos universitarios oficiales de licenciado/a o grado universitario serán valorados a razón de 0,30 puntos cada uno.*
- Los títulos universitarios oficiales de máster serán valorados a razón de 0,40 puntos cada uno.*
- El título oficial de Doctor se valorará a razón de 0,50 puntos cada uno.*

*Cuando se acredite la posesión de dos o más títulos de la misma carrera solo se valorará el superior. En ningún caso se valorarán títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se posea.*

*No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira salvo que se tenga más de una.*

*7.2.1.3. Cursos de formación y perfeccionamiento (puntuación máxima 2 puntos).*

*Los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias de las plazas convocadas, se valorarán, hasta un máximo de 2,00 puntos, según se indica:*

*C.1.- Impartidos por las Administraciones Públicas, por la Academia Local de Seguridad, Academia Canaria de Seguridad u homologados por esta:*

*• Cursos con aprovechamiento o valoración de conocimientos:*

- Cursos con duración de 100 o más horas: 0,24 puntos.*
- Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 0,16 puntos.*
- Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,08 puntos.*
- Cursos de duración menor de 20 horas: 0,04 puntos.*

*• Cursos con solo asistencia:*

- Cursos con duración de 100 o más horas: 0,12 puntos.*
- Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 0,06 puntos.*
- Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,04 puntos.*
- Cursos de duración menor de 20 horas: 0,02 puntos.*

*C.2.- Impartidos por otros centros públicos u homologados por estos, no incluidos en el apartado anterior:*

- *Cursos con aprovechamiento o valoración de conocimientos:*
  - *Cursos con duración de 100 o más horas: 0,12 puntos.*
  - *Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 0,08 puntos.*
  - *Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,04 puntos.*
  - *Cursos de duración menor de 20 horas: 0,02 puntos.*
  
- *Cursos con solo asistencia:*
  - *Cursos con duración de 100 o más horas: 0,06 puntos.*
  - *Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 0,03 puntos.*
  - *Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,02 puntos.*
  - *Cursos de duración menor de 20 horas: 0,01 puntos.*

*Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá a los siguientes criterios:*

- *Si solo figura duración en días, equivaldrá a 4 horas por día.*
- *Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.*
- *Si no se acredita la duración, se valorarán con la mínima puntuación alcanzable en función del apartado que corresponda.*

*En ningún caso se valorarán los cursos selectivos impartidos por la Academia Canaria de Seguridad o cualquier otro Organismo Público para acceder a cualquiera de los empleos existentes en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.*

*En los casos de cursos compuestos por módulos en los que solo una parte de estos versan sobre materias relacionadas con las funciones propias de las plazas convocadas, deberá acreditarse el contenido (programa) del curso y la duración de los módulos, computando únicamente estos a los efectos del mérito.*

*7.2.1.4.- Cinturones de artes marciales, judo, defensa personal policial, etc.*

*Por estar en posesión de cinturones de artes marciales, judo, defensa personal policial, etc. otorgados por centros oficiales y homologados:*

<i>Cinturón amarillo</i>	<i>0,024 puntos.</i>
<i>Cinturón naranja</i>	<i>0,032 puntos.</i>
<i>Cinturón verde</i>	<i>0,04 puntos.</i>
<i>Cinturón azul</i>	<i>0,048 puntos</i>
<i>Cinturón marrón</i>	<i>0,056 puntos</i>
<i>Cinturón negro</i>	<i>0,064 puntos</i>
<i>Por cada DAN</i>	<i>0,024 puntos, que se sumarán a la puntuación por poseer cinturón negro</i>

*Solo se valorará en este apartado el cinturón superior que se acredite.*

*7.2.1.5. Conocimientos de idiomas extranjeros (puntuación máxima 1 punto).*

*Se valorarán los conocimientos de idiomas extranjeros oficiales de la Unión Europea, excluido el castellano y demás lenguas españolas y previa acreditación de la titulación por la Escuela Oficial de Idiomas, o en su caso por título expedido por la institución oficial del país de origen que acredite suficientemente el conocimiento del nivel que corresponda, hasta un máximo de un punto, según el siguiente detalle:*

- Certificado de Nivel Básico o Elemental (A2), por cada idioma: 0,20 puntos.*
- Certificado de Nivel Intermedio (B1), por cada idioma: 0,30 puntos.*
- Certificado de Nivel Intermedio Alto (B2), por cada idioma: 0,40 puntos.*
- Certificado de Nivel Avanzado (C1), por cada idioma: 0,50 puntos.*

*Cuando se acredite la posesión de dos o más certificados del mismo idioma solo se valorará el superior. En ningún caso se valorarán títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se posea.*

*7.2.1.6. Publicaciones y actividad docente (puntuación máxima 1 punto).*

*Por haber impartido cursos de formación en Centros Oficiales u organizados u homologados por las Administraciones Públicas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar por la Policía Local, se valorará cada uno de los cursos a razón de 0,02 puntos por cada hora impartida, hasta un máximo de 1 punto.*

*Por publicaciones que tengan relación directa con las actividades a desarrollar por la Policía Local, hasta un máximo de 1 punto, según el siguiente detalle:*

- *Por artículos inéditos publicados en revistas especializadas en la seguridad: 0,20 puntos.*
- *Por capítulos de libros publicados en relación con la seguridad: 0,25 puntos.*
- *Por libros publicados en relación con la seguridad: 0,30 puntos.*

*7.2.1.7. Otros méritos: felicitaciones, distinciones y condecoraciones (puntuación máxima 1 punto).*

<i>Por estar en posesión de la Medalla al Mérito policial Con distintivo de oro de la Policía Local de Candelaria</i>	<i>0,25 puntos</i>
<i>Por estar en posesión de la Medalla al Mérito policial Con distintivo de plata de la Policía Local de Candelaria</i>	<i>0,125 puntos</i>
<i>Por estar en posesión de la Placa colectiva Mérito policial de la Policía Local de Candelaria</i>	<i>0,075 puntos</i>
<i>Por estar en posesión de Felicitación por hechos o Conductas relevantes para la local de Candelaria</i>	<i>0,05 puntos individual 0,025 puntos colectiva</i>
<i>Por estar en posesión de la Medalla al Mérito a la Seguridad Pública con distintivo de oro de la Comunidad Autónoma de Canarias</i>	<i>0,25 puntos</i>
<i>Por estar en posesión de la Medalla al Mérito a la Seguridad Pública con distintivo de plata de la Comunidad Autónoma de Canarias</i>	<i>0,125 puntos</i>
<i>Por estar en posesión del Verode de oro del Cuerpo General de la Policía Canaria</i>	<i>0,20 puntos</i>
<i>Por estar en posesión del Verode de plata del Cuerpo General de la Policía Canaria</i>	<i>0,10 puntos</i>
<i>Por estar en posesión del Verode de bronce del Cuerpo General de la Policía Canaria</i>	<i>0,05 puntos</i>
<i>Por estar en posesión de Felicitación por hechos o conductas relevantes entregadas por el Cuerpo General de la Policía Canaria</i>	<i>0,025 puntos</i>
<i>Por premios, condecoraciones o felicitaciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial</i>	<i>0,025 puntos individual 0,0125 puntos colectiva</i>

*Se valorarán las felicitaciones y los reconocimientos concedidos por las entidades que se relacionan hasta un máximo de 1 punto.*

*7.2.2. El sistema de acreditación de méritos será el siguiente:*

*1. Antigüedad, valorada de acuerdo con el tiempo de servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.*

*Se acreditará de oficio por la Administración en caso de tratarse en el Ayuntamiento de Candelaria. Si el/la funcionario/a hubiera prestado sus servicios en otra Administración Pública, la acreditación se realizará mediante certificado emitido por la Administración Pública de procedencia.*

*2. Titulaciones académicas.*

*Para su acreditación se presentará copia del Título académico correspondiente o justificante de haber cumplimentado todos los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará copia de la credencial que acredite su homologación en España.*

*3. Cursos de formación y perfeccionamiento.*

*Para su acreditación se presentará copia del diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo en el que se contenga mención expresa del número de horas y fecha de celebración, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento.*

*4. Conocimientos de idiomas extranjeros.*

*Se acreditarán mediante copia del correspondiente título o certificación expedido por la Escuela Oficial de Idiomas.*

*5. Publicaciones y actividad docente.*

*Su acreditación se realizará de la siguiente manera:*

- Para artículos en revistas: copia del artículo correspondiente, donde figure el nombre de el/la aspirante, así como de la portada de la revista y de la página donde figure el ISSN.*
- Por capítulos de libros: copia de la portada del libro, la página donde figure el ISBN y el capítulo del libro correspondiente, o en su defecto de la página inicial de dicho capítulo, y donde, en todo caso, figure el nombre de el/la aspirante.*
- Por libros: copia de la portada del libro correspondiente, donde figure, en todo caso, el nombre de el/la aspirante, así como de la página donde figure el ISBN.*
- Por actividad docente: copia de la certificación acreditativa, que contenga mención expresa del curso de que se trate, así como del número de horas impartidas.*

*6. Felicitaciones, distinciones y condecoraciones: se acreditarán mediante copia de la resolución o diploma otorgado.*

*7.2.3. El sistema de acreditación de méritos se basará en las siguientes reglas:*

- Solo se valorarán los méritos que queden debidamente acreditados ante el Tribunal Calificador.*
- Durante el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.*
- Los méritos que se aduzcan deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la resolución del proceso selectivo.*

*7.2.4. Efectuada la valoración de los méritos, el Tribunal la hará pública en el Portal de Internet / empleo público, en la Sede Electrónica /Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento.*

*A partir del día siguiente de la citada publicación, se abrirá un plazo de diez días hábiles para presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. El Tribunal resolverá sobre las mismas y contra el acuerdo por el que se resuelvan las reclamaciones podrá interponerse por los/as interesados/as recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Candelaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el tablón de anuncios, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*De la puntuación obtenida en el concurso se determinará el orden final. En caso de empate, el orden final de los aspirantes se establecerá atendiendo a favor de la mayor puntuación en el mérito de la antigüedad y, de persistir aún la situación de empate, se atenderá a la puntuación otorgada en el mérito de Cursos de formación y perfeccionamiento. 7*

*7.3. Aportación de documentación.*

*Las personas propuestas por el Tribunal Calificador para su nombramiento como "Inspectores/as en prácticas" presentarán en el Ayuntamiento de Candelaria, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publiquen en el tablón de anuncios de la Corporación las relaciones definitivas de aprobados, los justificantes documentales de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda no acreditados con anterioridad.*

*Podrá/n solicitarse los originales de las copias de los documentos presentados para contrastar su autenticidad.*

*Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.*

*No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la renuncia de alguno/a de los/las aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, la alcaldía presidencia u órgano delegado podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de los/as aspirantes que, una vez que superen la prueba médica, sigan en orden de puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.*

#### *7.4. Fase 2. Periodo de prácticas y curso selectivo.*

*A la vista de los resultados finales, el Tribunal, mediante certificación del Secretario con el visto bueno del Presidente/a, hará pública en la página web y en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, tras la valoración del concurso, formulando propuesta de nombramiento como funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que corresponda, conforme a las plazas convocadas. En ningún caso puede declararse que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas incluidas las vacantes acumuladas, si las hubiese, conforme a lo dispuesto en la base primera.*

*Los/as aspirantes seleccionados/as que hubieran presentado en tiempo y forma la documentación exigida en la presente base y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios/as en prácticas por Resolución del órgano competente, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Los/as funcionarios/as en prácticas nombrados/as de conformidad con lo previsto en la presente convocatoria, deberán superar un curso selectivo en la Academia de Seguridad que tendrá como finalidad la adquisición de conocimientos, en orden a la preparación específica y práctica de los/as aspirantes, para el desempeño de las funciones propias de Inspector/a de la Policía Local.*

*Quedarán exentos de realizar el curso selectivo aquellos/as aspirantes que presenten documento expedido por la Academia Canaria de Seguridad, en el que se acredite que el/la aspirante ha superado con anterioridad, en dicha Academia, un curso de contenido idéntico al que se vaya a realizar dentro del proceso selectivo. En este supuesto, los/as aspirantes estarán a la espera de que el Tribunal de Selección les convoque para la realización de la siguiente fase.*

*Los cursos selectivos tendrán el contenido y duración que oportunamente se especifiquen en el programa formativo oficial anual aprobado por la Academia Canaria de Seguridad, previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales Canarias.*

*Los cursos selectivos impartidos por la Academia Canaria de Seguridad podrán incluir un módulo de formación en el centro de trabajo, cuya duración se establecerá en la planificación anual de la misma.*

*La calificación final y global de los cursos selectivos, incluido el módulo de Formación en el Centro de Trabajo, corresponde a la Academia Canaria de Seguridad y será apto o no apto, quedando definitivamente eliminados/as del proceso selectivo aquellos/as aspirantes que obtengan la puntuación de no apto.*

*Cuando concurren causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, que impidan a los/as aspirantes realizar el curso selectivo, podrán realizarlo de no persistir tales circunstancias, en la siguiente convocatoria.*

*Los/as aspirantes, con independencia de su vinculación administrativa con el Ayuntamiento convocante, estarán sometidos/as al régimen interno que la Academia Canaria de Seguridad tenga establecido para su alumnado.*

*Finalizado el curso selectivo, la Academia Canaria de Seguridad comunicará al Ayuntamiento correspondiente la relación de los/as aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida.*

*Finalizado el periodo en curso en la Academia, el Tribunal hará pública en la página web y en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de los funcionarios/as en prácticas que lo hayan superado. Contra este acuerdo cabe interponer recurso de reposición ante la alcaldía presidencia del Ayuntamiento de Candelaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el tablón de anuncios, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Los/as aspirantes que superen el curso selectivo deberán superar de manera obligatoria un periodo en prácticas, incluido en el proceso selectivo, a cuyos efectos serán destinados a los puestos de trabajo que la Alcaldía-Presidencia estime oportunos de conformidad con las funciones propias de Inspector/a de la Policía.*

*Se establece un periodo de prácticas de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en el Ayuntamiento de Candelaria, del cual se descontarán los periodos de Incapacidad Transitoria (IT), el curso selectivo de la Academia Canaria de Seguridad y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio. El cómputo de dichas horas comenzará a partir de la fecha de finalización del curso selectivo.*

*La valoración de este periodo de prácticas se hará sobre la base de criterios objetivos que harán referencia a la asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, decisión y cuantos otros aspectos se consideren pertinentes en orden a ponderar las funciones propias de las plazas de Inspector/a de la Policía Local de esta Corporación.*

*La evaluación de las prácticas se realizará por una Comisión designada por la Alcaldía presidencia o por la Concejalía de Recursos Humanos.*

*El Tribunal de Selección, en base a la propuesta formulada por los responsables de la tutorización de las prácticas, calificará a los/as aspirantes como aptos o no aptos. Los/as aspirantes que obtengan la calificación de no apto quedan excluidos del proceso selectivo correspondiente. Asimismo, elevarán al órgano competente, las propuestas de nombramientos como funcionarios de carrera de los/as aspirantes declarados/as aptos/as.*

*Contra este acuerdo del Tribunal podrá interponerse por los/as interesados/as recurso de reposición ante la alcaldía-presidencia del Ayuntamiento de Candelaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el tablón de anuncios, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Una vez superado, en su caso, el curso selectivo y el periodo de prácticas, se procederá a su nombramiento como funcionarios/as de carrera. Hasta el momento en que sean nombrados funcionarios/as de carrera continuarán como funcionarios/as en prácticas y quienes no lo superasen, perderán el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada, a propuesta del tribunal de selección, en base a la propuesta formulada por el órgano responsable de la evaluación del curso selectivo y el periodo de prácticas, en su caso.*

*En caso de que algún aspirante sea declarado no apto/a en la fase práctica, ya sea en la realización del Curso Selectivo organizado por la Academia Canaria de Seguridad, como en la realización de las prácticas de servicio efectivo en esta Administración, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los/as aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los/as funcionarios/as propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar el periodo de prácticas a que se refiere la fase dos del apartado siete de esta convocatoria y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible*

#### *7.5. Retribuciones de funcionarios/as en prácticas.*

*En aplicación del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, los funcionarios en prácticas que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración deberán optar al comienzo del periodo de prácticas o del curso selectivo, por percibir:*

- a) Las retribuciones correspondientes al puesto que estén desempeñando hasta el momento de su nombramiento como funcionarios en prácticas, además de los trienios que tuvieran reconocidos.*
- b) Las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo A, Subgrupo A2, en el que está clasificado el cuerpo o escala en el que aspiran ingresar, además de los trienios reconocidos.*

*En el periodo de prácticas, si estas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto, y las retribuciones resultantes serán abonadas por este Ayuntamiento.*

*Los/as funcionarios/as en prácticas que sean nombrados funcionarios/as de carrera al haber superado el curso selectivo y el periodo de prácticas, continuarán percibiendo en el plazo posesorio las mismas retribuciones que les hayan sido acreditadas durante el tiempo de realización de las prácticas.*

*Asimismo, la no superación del curso selectivo determinará el cese en el percibo de estas remuneraciones, sin perjuicio de su reanudación al producirse, en su caso, la incorporación del/la aspirante a un nuevo curso selectivo”.*

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

#### **Primero.- Nombrar como de personal colaborador para las tareas administrativas:**

*Asesora colaboradora para la redacción, notificaciones y publicaciones del Tribunal Calificador: Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Candelaria:*

- Doña María Erika Izquierdo Rodríguez.

#### **Segundo.- A efectos de indemnizaciones por razón del servicio el Tribunal, el personal colaborador o auxiliar nombrado al efecto, se acomodarán a lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.**

*En el caso del personal colaborador en tareas administrativas de redacción de documentos y publicación de notificaciones y anuncios sus tareas serán abonadas por la Tesorería mediante la dieta diaria correspondiente sobre redacción de documentos y publicaciones de los mismos aunque no esté reunido el Tribunal ya que forman parte de las tareas de apoyo administrativo al Tribunal Calificador no tienen necesariamente porqué coincidir con los días de sesiones del Tribunal.*

**Tercero.- Ordenar la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de edictos tanto físico como electrónico de la Corporación y en la ventana de empleo público de la página web [www.candelaria.es](http://www.candelaria.es) en el proceso selectivo: proceso selectivo para la cobertura de Promoción Interna Inspector/a de la Policía Local el sistema de concurso (Bases publicadas el 30 de junio de 2023)".**

### **RESOLUCIÓN**

*Visto el informe transcrito precedentemente, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones legalmente conferidas resuelve:*

#### **Primero.- Nombrar como de personal colaborador para las tareas administrativas:**

*Asesora colaboradora para la redacción, notificaciones y publicaciones del Tribunal Calificador: Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Candelaria:*

- Doña María Erika Izquierdo Rodríguez.

#### **Segundo.- A efectos de indemnizaciones por razón del servicio el Tribunal, el personal colaborador o auxiliar nombrado al efecto, se acomodarán a lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.**

*En el caso del personal colaborador en tareas administrativas de redacción de documentos y publicación de notificaciones y anuncios sus tareas serán abonadas por la Tesorería mediante la dieta diaria correspondiente sobre redacción de documentos y publicaciones de los mismos aunque no esté reunido el Tribunal ya que forman parte de las tareas de apoyo administrativo al Tribunal Calificador no tienen necesariamente porqué coincidir con los días de sesiones del Tribunal.*

**Tercero.- Ordenar la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de edictos tanto físico como electrónico de la Corporación y en la ventana de empleo público de la página web [www.candelaria.es](http://www.candelaria.es) en el proceso selectivo: proceso selectivo para la cobertura de Promoción Interna Inspector/a de la Policía Local el sistema de concurso (Bases publicadas el 30 de junio de 2023).**

**En Candelaria, lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, con el número y fecha del decreto dado de forma electrónica”.**

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a veinticuatro de abril de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA, María Concepción Brito Núñez.- EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

## VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE

### ANUNCIO

1593

885062

Núm. expte.: SEC/2026002030.

Por Resolución de la Alcaldía número 936/2026, de 20 de abril, se acordó delegar en la Concejala doña Beatriz González Navarro para que autorice en mi nombre el matrimonio a celebrar entre don Elieser Sánchez Hernández y doña Cathayza Mesa Gorrín a celebrar el día 8 de mayo de 2026 a las 12:00 horas en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial para la celebración de la ceremonia.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a veinticuatro de abril de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE AGUAS "LAS FUENTES DE GÜÍMAR"

#### EXTRAVÍO

1594

877956

Habiéndose extraviado la certificación a nombre de Dña. JUANA ALONSO GOMEZ de DOS PARTICIPACIONES (2) que posee en esa Comunidad y que corresponden respectivamente a los números: 4132 y 4133.

Se hace saber, que si en el plazo de diez días a partir de la presente publicación no se formula reclamación alguna, se extenderá un duplicado de las mismas y se declararán nulos los originales.

Güímar, a veintitrés de abril de dos mil veintiséis.

EL SECRETARIO.